PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DRE AMBIENTE COMPLEMENTARIO DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE

CHACAYBAMBA, DISTRITO DE MONOBAMBA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 02/06/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 17:34:22

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O CREACION Y/O EJECUCIÓN DE: LOCALES COMUNALES Y/O PALACIOS MUNICIPALES Y/O CENTROS CIVICOS Y/O MERCADOS. QUE CONTENGAN COMO MINIMO EN UN SOLO CONTRATO LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y/O PARTIDAS: TARRAJEO, PISO DE CEMENTO O CERAMICO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPAMIENTO CON SILLAS, ESCRITORIOS, PIZARRAS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O CREACION Y/O EJECUCIÓN DE: LOCALES COMUNALES Y/O PALACIOS MUNICIPALES Y/O CENTROS CIVICOS Y/O MERCADOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUE CONTENGAN COMO MINIMO EN UN SOLO CONTRATO LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y/O PARTIDAS: TARRAJEO, PISO DE CEMENTO O CERAMICO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPAMIENTO CON SILLAS, ESCRITORIOS, PIZARRAS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del estado numeral 16.1 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por estas consideraciones. Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que

concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de

la convocatoria. De igual forma el Pronunciamiento N° 163-2022-OSCE/DGR, menciona que: "(...) Siendo así, la Entidad ha considerado componentes para poder dar un derrotero de qué forma considerará similares las obras que no contengan denominaciones iguales a las descritas en las Bases como similares, máxime si dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. En ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, y que la información remitida por la Entidad tiene calidad declaración jurada y está sujeta a rendición de cuentas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento,por estas consideraciones NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DRE AMBIENTE COMPLEMENTARIO DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE

CHACAYBAMBA, DISTRITO DE MONOBAMBA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 17:34:22

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O CREACION Y/O EJECUCIÓN DE: LOCALES COMUNALES Y/O PALACIOS MUNICIPALES Y/O CENTROS CIVICOS Y/O MERCADOS, QUE CONTENGAN COMO MINIMO EN UN SOLO CONTRATO LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y/O PARTIDAS: TARRAJEO, PISO DE CEMENTO O CERAMICO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPAMIENTO CON SILLAS, ESCRITORIOS, PIZARRAS. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: TARRAJEO, PISO DE CEMENTO O CERAMICO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPAMIENTO CON SILLAS, ESCRITORIOS, PIZARRAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del estado numeral 16.1 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por estas consideraciones. Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que

concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de

la convocatoria. De igual forma el Pronunciamiento N° 163-2022-OSCE/DGR, menciona que: "(...) Siendo así, la Entidad ha considerado componentes para poder dar un derrotero de qué forma considerará similares las obras que no contengan denominaciones iguales a las descritas en las Bases como similares, máxime si dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. En ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, y que la información remitida por la Entidad tiene calidad declaración jurada y está sujeta a rendición de cuentas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento,por estas consideraciones NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DRE AMBIENTE COMPLEMENTARIO DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE

CHACAYBAMBA, DISTRITO DE MONOBAMBA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :20607111783Fecha de envío :02/06/2023Nombre o Razón social :ISLIVA S.A.C.Hora de envío :22:52:18

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En cuanto a la Experiencia del postor en la especialidad en las obras similares solicitan que la experiencia acreditada debe contener los siguientes componentes tales como EQUIPAMIENTO CON SILLAS, ESCRITORIOS, PIZARRAS por lo que solicito al comité de selección que en el componente de EQUIPAMIENTO se considere cualquiera de uno de los términos como SILLAS, ESCRITORIOS, PIZARRAS. Generando así la libre participación de postores a dicho proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, DEL RAGIES respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del estado numeral 16.1 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por estas consideraciones. Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que

concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de

la convocatoria. De igual forma el Pronunciamiento N° 163-2022-OSCE/DGR, menciona que: "(...) Siendo así, la Entidad ha considerado componentes para poder dar un derrotero de qué forma considerará similares las obras que no contengan denominaciones iguales a las descritas en las Bases como similares, máxime si dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. En ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, y que la información remitida por la Entidad tiene calidad declaración jurada y está sujeta a rendición de cuentas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento,por estas consideraciones NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null